

EN LO PRINCIPAL, acompaña copia autorizada de mandato.

OTROSI: Solicita ampliación de plazos para efectos que señala.

Señor Superintendente de Medio Ambiente

BOLIVAR RUIZ ADAROS, Abogado, por la sociedad Hidroeléctrica Ñuble S.p.A., en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-031-2016 seguido en contra de mi representada ya referida, al Señor Superintendente de Medio Ambiente respetuosamente expongo y solicito:

Que para los efectos de intervenir en este procedimiento sancionatorio, y en el marco del artículo 22 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, acompaño copia de escritura de poder especial, debidamente autorizada por Notario Público, que acredita mi personería, sin perjuicio de la personería de la colega Isabel Ruiz Moore.

POR TANTO,

PIDO AL SR. SUPERINTENDENTE tener presente y por acompañado mi mandato.

OTROSI: Que para los efectos de preparar de manera fundada una propuesta de Programa de Cumplimiento a su consideración, vengo a solicitar la ampliación de los plazos conferidos en el Resuelvo N° IV de la Resolución Exenta N° 1 del expediente Rol D-014-2016, por el máximo que en Derecho proceda, tanto para el efecto de presentar una propuesta de Programa de Cumplimiento como para, en su defecto, poder presentar los descargos pertinentes.

Fundamento esta solicitud en la necesidad de hacer una revisión detallada de los antecedentes de este procedimiento, y especialmente para requerir y poder obtener una información técnica adecuada que permita a mi representada preparar una propuesta de Programa de Cumplimiento con acciones eficaces que permitan solucionar el incumplimiento detectado, especialmente en el campo de la ingeniería civil, respecto de las mejores opciones en el caso de la construcción de un acopio temporal, como en el campo de la ingeniería acústica, para identificar las mejores acciones y nuevos equipos que sean necesarios, o en su caso, los descargos pertinentes.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA, pido al Sr. Superintendente de Medio Ambiente acceder a la ampliación de los plazos solicitada.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Isabel Ruiz Moore", written over the stamp.



PODER ESPECIAL

HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SpA

A

BOLIVAR RUIZ ADAROS Y OTRA



En San Fabian de Alico a 17 de febrero de 2016, **HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SpA**, sociedad por acciones del giro de su denominación, rol único tributario número 76.326.509-9, representada por su Gerente General don **EDUARDO MOREL MONTES**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 5.549.311-1, y por su Gerente de Proyecto don **BENJAMÍN FERNÁNDEZ JARAMILLO**, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número 6.012.566-K, ambos domiciliados en calle Orinoco 90, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que por este acto y en la representación que comparecen, vienen a conferir mandato especial a los abogados **BOLIVAR BERNARDO RUIZ ADAROS**, cédula nacional de identidad número 4.824.799-7, y conjunta o separada e indistintamente doña **ISABEL ANDREA RUIZ MOORE**, cédula nacional de identidad N° 13.508.801-3 ambos domiciliados en Avenida Libertador O'Higgins Poniente número 077, piso ocho oficina ochocientos cuatro de la comuna y ciudad de Concepción, para que puedan representar a la empresa Hidroeléctrica Ñuble SpA, ya individualizada, en toda gestión, procesos y procedimientos de carácter administrativo de cualquier naturaleza, especialmente en materia ambiental, en todas sus instancias, en que la compareciente tenga interés o pueda llegar a tenerlo, como asimismo, para que la representen ante toda clase de autoridades municipales, administrativas o Servicios Públicos, incluyendo a la Autoridad Marítima, especialmente ante el Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura, Ministerios en general, Autoridad Sanitaria, Municipalidades, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, CONAF, Servicio Agrícola y Ganadero, pudiendo ante ellos ejercitar





toda clase de solicitudes, recursos y peticiones, acciones y excepciones, requerir la entrega de antecedentes escritos, quedando además facultados para suscribir y firmar todo tipo de formularios y documentos conducentes a la acertada gestión del encargo.

SEGUNDO: Se deja expresamente establecido que el mandato conferido incluye el poder para actuar como apoderados de la compareciente en sede administrativa, en aquellas gestiones que dispone el artículo veintidós de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta sobre Procedimientos Administrativos, con todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, especialmente ante el Ministerio del Medio Ambiente, presentaciones y recursos ante el Servicio de Evaluación Ambiental, presentaciones de consultas de pertinencias de ingreso ante el ya referido Servicio de Evaluación Ambiental y presentaciones ante la Superintendencia del Medio Ambiente y Tribunales Ambientales, en cualquier calidad y título.

PERSONERÍA: La personería de don Eduardo Morel Montes y de don Benjamín Fernández Jaramillo para representar a Hidroeléctrica Ñuble SpA, consta de la escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2015, otorgada en la 34ª Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, repertorio N° 24.672/2015.


Eduardo Morel Montes

Gerente General

Hidroeléctrica Ñuble SpA

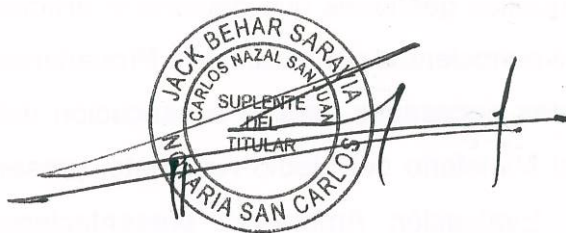

Benjamín Fernández Jaramillo

Gerente de Proyecto

Hidroeléctrica Ñuble SpA



Firmaron ante mi en el anverso don EDUARDO MOREL MONTES, C.I. 5.549.311-1, como Gerente General y don BENJAMIN FERNANDEZ JARAMILLO, C.I. 6.012.566-K, como Gerente de Proyecto lo hacen como representante de HIDROELECTRICA ÑUBLE SpA, Rut. 76.326.509-9.-
SAN CARLOS, 17 de Febrero de 2016.-



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede
formada por dos hojas es reproducción de
el original, que he tenido a la
vista y que devolví al requirente.

CONCEPCIÓN, 18 ABR 2016





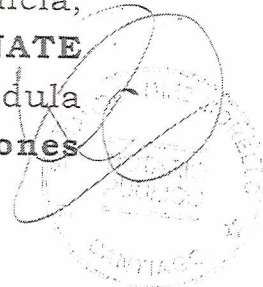
REPERTORIO N° 2.499/2016
Cmj/ G. Aldunate OT 112910480

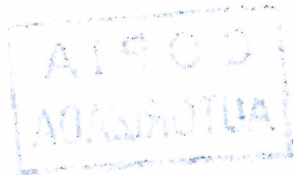
ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 31

HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SPA

28 ENERO 2016

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a un día de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece: Don GUILLERMO JOSE ALDUNATE FERNANDEZ, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones

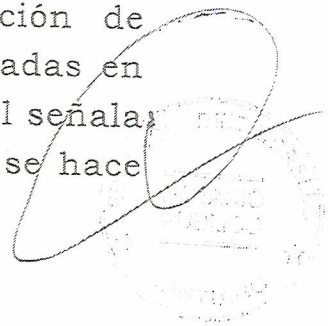




trescientos catorce mil seiscientos treinta y tres guión cero, domiciliado en Calle Orinoco numero noventa piso once comuna de Las Condes de esta ciudad, mayor de edad, quien acreditó su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado, como se verá mas adelante, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y UNO HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SPA VEINTIOCHO ENERO DOS MIL DIECISÉIS** declarando asimismo, que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO TREINTA Y UNO HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SpA** En Santiago de Chile, el día jueves veintiocho de enero de dos mil dieciséis a las doce horas, en Orinoco noventa, piso once, comuna de Las Condes, se reúne el Directorio de Hidroeléctrica Ñuble SpA, preside la sesión don Pablo José Pérez Cruz, con la asistencia de los directores señores don Antonio Bascuñán Valdés, don Harry Fleege Tupper, don Antonio Bascuñán Valdés, don Javier Hurtado Cicarelli, don Emilio Cousiño Valdés y don Camilo Larraín Sánchez. Excusó su inasistencia don José Benguria Donoso. Asisten, además, el Gerente General don Eduardo Morel Montes, quien actúa como secretario de actas, el Gerente de Administración y Finanzas don Sebastián Escobar y el Gerente General de Eléctrica Puntillas S.A., don Alejandro Gómez. **I.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El Presidente dio lectura al acta de la sesión de



directorio anterior número treinta la que fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes. **IV.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE PROYECTO ÑUBLE.** El señor Morel señala a los señores miembros del Directorio que, conforme lo dispone la estructura de poderes de la Sociedad, que consta en la Sesión de Directorio de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, se hace necesario dejar constancia en actas que, a partir del día uno de octubre de dos mil quince, el cargo de Gerente del Proyecto Ñuble ha pasado a ser desempeñado por don Benjamín Fernández Jaramillo, en reemplazo de don Ricardo Weber Fonck. Lo anterior implica, para efectos de la representación de la Sociedad, la designación del señor Fernández como apoderado clase B de la Sociedad, quien la podrá representar en la forma y cumpliendo con las formalidades indicadas en la escritura pública antes señalada. Asimismo explica el señor Morel que por razones de buen servicio, el señor Fernández ha suscrito a esta fecha, en representación de la Sociedad, dos contratos de prestación de servicios: el primero, con la sociedad RAVC Sondajes e Ingeniería E.I.R.L., para la inspección técnica de las obras de inyecciones en el sector de bocatoma, y el segundo, con don Óscar Patricio Morales Leupin, para la prestación de servicios de seguridad de las oficinas ubicadas en San Fabián. Dado lo anterior, el señor Morel señala a los señores miembros del Directorio que se hace



necesario ratificar lo obrado por el señor Fernández en representación de la Sociedad. El Directorio toma conocimiento de lo expuesto por el señor Morel, y acuerda dejar constancia del nombramiento del señor Benjamín Fernández Jaramillo como Gerente del Proyecto Nuble, como asimismo de su designación como apoderado Clase B de la Sociedad. Asimismo, el Directorio acuerda ratificar lo obrado por el señor Fernández en los contratos singularizados por el señor Morel. **V.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acuerda otorgar poderes suficientes a don Eduardo Morel Montes, a don Pablo José Pérez Cruz, Alejandro Gómez Vidal y/o a don Guillermo José Aldunate Fernández, para que cualquiera de ellos indistintamente reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta, así como se faculta asimismo, al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca la presente acta, a solicitar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones al margen en los Registros Públicos del Conservador de Bienes Raíces competente. No habiendo más materias que tratar, y siendo las trece treinta horas, se levanta la sesión. **Javier Hurtado Cicarelli Director. Camilo Larraín Sánchez Director. Harry Fleege Tupper Director. Antonio Bascuñán Valdés Director. Emilio Cousiño Valdés Director. Eduardo Morel Montes Gerente General. Pablo José Pérez Cruz Presidente". CONFORME** el acta copiada precedentemente del Libro respectivo, que he tenido a la vista y he devuelto al compareciente interesado. En comprobante y previa lectura firma.-

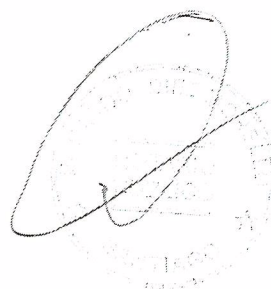
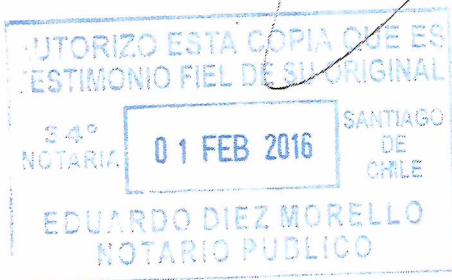


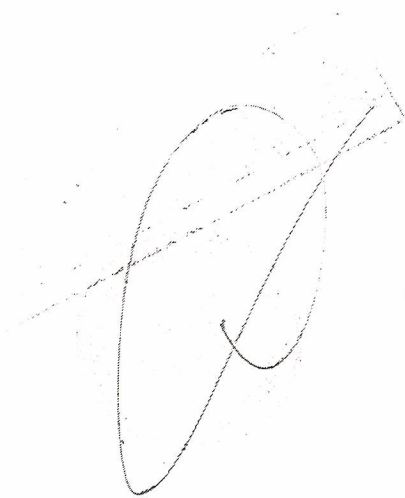
Di copia fiel de su original.- Doy Fé. **REPERTORIO**
Nº 2.499- 2016 -

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



GUILLERMO JOSE ALDUNATE FERNANDEZ





Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile



REPERTORIO N° 24.672/2015

Cmj/ G. Aldunate OT 112387807



ACTA. SESIÓN DE DIRECTORIO N° 24

HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SpA.

27 AGOSTO 2015

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí, don **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece: Don **GUILLERMO JOSE ALDUNATE FERNANDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional



NOTA
JACOB BEHAR SAR

de identidad número quince millones trescientos catorce mil seiscientos treinta y tres guión cero; domiciliado en Calle Orinoco numero noventa piso once comuna de Las Condes de esta ciudad, mayor de edad, quien acreditó su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado, como se verá mas adelante, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente **ACTA. SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTICUATRO. HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SpA.** declarando asimismo, que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas; el acta que se transcribe es del siguiente tenor: **"ACTA. SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTICUATRO. HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SpA.** En Santiago de Chile, el día jueves veintisiete de agosto de dos mil quince a las doce treinta horas, en Orinoco noventa, piso once, comuna de Las Condes, se reúne el Directorio de Hidroeléctrica Ñuble SpA, preside la sesión don Pablo José Pérez Cruz, con la asistencia de los directores señores don Antonio Bascuñán Valdés, don Harry Fleege Tupper, don José Benguria Donoso, don Javier Hurtado Cicarelli, don Emilio Cousiño Valdés y don Camilo Larraín Sánchez. Asisten, además, el Gerente don Alejandro Gómez Vidal y el Gerente de Administración y Finanzas don Sebastián Escobar. **I.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** El Presidente dio lectura a las actas de las Sesiones de Directorio anteriores (número veintidós y número veintitrés), la que fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes. **IV.- RENUNCIA GERENTE GENERAL HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SPA. DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL.** A continuación, toma la palabra el señor Alejandro Gómez Vidal, Gerente

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

Notaria - Santiago de Chile



General de la Sociedad, quien manifiesta a los señores Directores su intención de renunciar a la Gerencia General de Hidroeléctrica Ñuble SpA, atendida la necesidad de asignar a alguien con dedicación exclusiva que permita independizar la gestión del Proyecto Central Hidroeléctrica Ñuble de Pasada. El Directorio toma conocimiento de la renuncia presentada por el señor Gómez, aceptándola, no sin antes manifestar su profundo agradecimiento al mismo por la gestión llevada a cabo hasta esta fecha desde el año dos mil trece, año de creación de la Sociedad. El señor Gómez agradece las palabras de los señores miembros del Directorio. A continuación, toma la palabra el señor Presidente del Directorio, quien manifiesta a los señores Directores la necesidad de nombrar un nuevo Gerente General para la Sociedad. Señala que ha llegado a la mesa la propuesta de nombrar como nuevo Gerente General de Hidroeléctrica Ñuble SpA al señor **Eduardo Morel Montes**, ingeniero civil de la Universidad de Chile, con una amplia experiencia en empresas del rubro eléctrico. El señor Morel se ha desempeñado en empresas tales como Colbún S.A., donde participó en la construcción e ingeniería de una serie de centrales hidroeléctricas desarrolladas por dicha empresa, ocupando el cargo de Gerente de la División de Ingeniería y Proyectos, y en Suez Proyecto Andino S.A., empresa perteneciente al Grupo Suez, entre otras. Los señores miembros del Directorio toman conocimiento de lo expuesto por el señor Presidente, y luego de un breve debate, **acuerdan nombrar al señor Eduardo Morel Montes** como nuevo Gerente General de la Sociedad. El señor director Jose Benguria hace presente su relación de parentesco político con el señor Morel, quien es casado con una





prima. Por lo anterior no emitió juicios ni opiniones en el debate, sin embargo por no tener objeción se suma al acuerdo. **Designación de apoderado para recibir notificaciones.** A continuación, expone el señor Presidente que, atendido el nombramiento del nuevo Gerente General, se hace necesario además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, designar una o más personas que, individualmente, actúen en ausencia del Gerente General, representando válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Se deja constancia que dicha designación a esta fecha recae en el señor Sebastián Escobar Cruchaga. Sometido el asunto a la decisión del Directorio éste, por unanimidad de sus miembros, acuerda mantener al señor Escobar como persona habilitada para recibir las notificaciones que se le practiquen a la Sociedad, hecho que no será necesario acreditar a terceros. **Otorgamiento de Nuevos Poderes.** Continúa el señor Presidente manifestando a los señores miembros del Directorio que, atendido el nombramiento del nuevo Gerente General, se hace necesario modificar la estructura de poderes de la Sociedad, que se encuentra contenida en la sesión de directorio de la Sociedad de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha veinte de noviembre de dos mil trece, en la Notaría de Eduardo Avello Concha, bajo el número de repertorio veintisiete mil seiscientos veinte guión dos mil trece. Informa el señor Presidente que, conforme lo dispone el artículo Décimo Octavo de los estatutos de la Sociedad, el Directorio tiene la facultad de delegar parte de sus atribuciones en gerentes, a quienes fijará sus

Eduardo Diez Morello

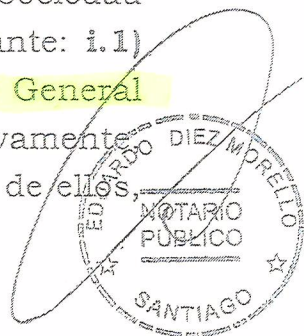
Abogado - Notario Público

34ª Notaría - Santiago de Chile



atribuciones y deberes. Luego de un breve debate el Directorio acordó por unanimidad lo siguiente: (a)

Revocar los poderes otorgados en la sesión de directorio de la Sociedad de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha veinte de noviembre de dos mil trece, en la Notaría de Eduardo Avello Concha, bajo el número de repertorio veintisiete mil seiscientos veinte guión dos mil trece. El Directorio acuerda dejar constancia expresa que la revocación de los poderes recién acordada sólo tendrá efecto desde la fecha en que sea reducida a escritura pública, en todo o parte, la presente acta y que por este acto sólo son revocados los poderes otorgados en la mencionada escritura pública manteniéndose plenamente vigentes cualquier otro poder otorgado por la Sociedad sea general o especial. (b) Designar como apoderados clase A de la Sociedad al Presidente del Directorio, al Gerente General de la Sociedad, a cada uno de los Directores de la Sociedad y al Gerente General de Eléctrica Puntilla S.A. (c) Designar como apoderados clase B de la Sociedad al Gerente de Administración y Finanzas de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo, al Gerente Comercial de Eléctrica Puntilla S.A. y al Gerente de Proyecto de la Sociedad. Los apoderados antes designados, actuando en los términos indicados en los estatutos de la Sociedad y de la forma que a continuación se indica, y anteponiendo el nombre de la Sociedad a sus firmas, podrán representar a la Sociedad con las facultades que se señalarán más adelante: i.1) Los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, en su calidad de tales, respectivamente, actuando individual y separadamente cada uno de ellos,



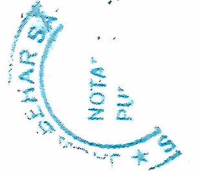


y anteponiendo el nombre de la Sociedad a sus firmas, podrán representar a la Sociedad con las facultades que se indican a continuación, en todos aquellos actos y contratos que, individualmente considerados, impliquen obligaciones, costos o pasivos para la Sociedad por hasta la suma de seiscientas unidades de fomento. Se exceptúa de esta limitación lo indicado en el número cuarenta y cuatro siguiente, caso en el que se aplicará lo ahí señalado. Sin embargo, se requerirá siempre actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad para representar a esta última, tratándose de actos o contratos, cualquiera que éstos sean, que, individualmente considerados, impliquen obligaciones, costos o pasivos para la Sociedad por montos superiores a la suma de seiscientas Unidades de Fomento y hasta la suma de cincuenta mil Unidades de Fomento. Lo anterior, con excepción de los casos expresamente indicados en los números Quince, Treinta y seis, Treinta y siete, Treinta y nueve y Cuarenta siguientes, en los que se aplicará lo ahí señalado. A su vez, se requerirá siempre aprobación previa del Directorio de la Sociedad y actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad para representar a esta última, tratándose de actos o contratos, cualquiera que éstos sean, que, individualmente considerados, impliquen obligaciones, costos o pasivos para la Sociedad por montos superiores a la suma de cincuenta mil Unidades de Fomento. Finalmente, se requerirá siempre aprobación previa del Directorio de la Sociedad y actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad para representar a esta última en todos



aquellos casos en que específicamente así se señale en cada una de las facultades que se indican a continuación, cualquiera sea el monto involucrado en el respectivo acto o contrato. Al efecto, los mandatarios actuando en cada caso, según corresponda en la forma indicada precedentemente, podrán: **Uno.** Comprar y, en general, adquirir a título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Sociedad, incluyendo valores mobiliarios, bonos, derechos, con excepción de los derechos y acciones indicados en la facultad número Cinco siguiente. Se requerirá acuerdo previo del Directorio de la Sociedad y actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, para vender, permutar y enajenar cualquiera de los bienes antes señalados en este número Uno. **Dos.** Aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos. Se requerirá acuerdo previo del Directorio de la Sociedad y actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad para ceder a título gratuito u oneroso cualquiera de los bienes indicados en este número. **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y toda clase de servicios; celebrar contratos de confección de obra material. **Cuatro.** Constituir censos. **Cinco.** Previa





acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán constituir sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, asociadas o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito derechos o acciones en unas y otras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie en que la Sociedad sea socio, forme parte o tenga interés. **Seis.** Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán dar y tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título oneroso o gratuito. **Siete.** Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán dar y recibir, a título oneroso o gratuito, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. **Ocho.** Celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, sujetándose en

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34ª Notaría - Santiago de Chile



todo caso, respecto de los contratos prometidos, a la aprobación previa del Directorio y actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, en los casos que ésta sea necesaria según el monto respectivo de cada contrato y lo indicado en cada una de las facultades otorgadas por este acto a los mandatarios. **Nueve.** Celebrar contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con empresarios privados o públicos. **Diez.** Otorgar mandatos para la designación de factores de comercio, dependientes de comercio y comisionistas para el transporte por tierra, ríos o canales navegables; celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores, franquiciatarios y concesionarios. **Once.** Celebrar contratos de seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Doce.** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales; en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio exclusivo de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **Trece.** Celebrar contratos de cambio, correduría y transacción. **Catorce.** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Quince.** Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y



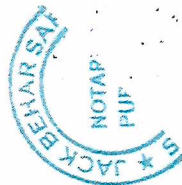


con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones. Sin perjuicio de lo anterior, bastará la firma conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, sin que se requiera acuerdo previo del Directorio de la Sociedad, tratándose de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones, por hasta la suma de cien mil Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos o en cualquier otra moneda. **Dieciséis.** Celebrar cualquier otro contrato, a título oneroso o gratuito, nominado o no. **Diecisiete.** Aceptar donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones, derechos, salvo lo indicado en la facultad número Cinco precedente, y, en especial, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Sociedad; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, salvo lo indicado en la facultad número Cinco precedente, derechos de herencia y derechos litigiosos. **Dieciocho.** Dar y tomar bienes en comodato. **Diecinueve.** Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad, y actuando conjuntamente los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad podrán dar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas



corporales o incorporeales en prenda para garantizar obligaciones de la Sociedad u obligaciones de terceros, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sin desplazamiento, warrants u otras especiales. **Veinte.** Recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sin desplazamiento, warrants u otras especiales, y alzarlas. **Veintiuno.** Aceptar la constitución en favor de la Sociedad, de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda. Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán constituir a favor de terceros prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda. **Veintidós.** Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán constituir fideicomisos, usufructos y derechos de uso sobre bienes muebles, incluso valores y aceptar su constitución u otorgamiento en favor de la Sociedad. **Veintitrés.** Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán dar bienes en hipoteca para garantizar obligaciones de la Sociedad u obligaciones de terceros, con o sin cláusula de garantía general; recibir bienes en hipoteca, posponer y alzar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general. **Veinticuatro.** Aceptar en favor de la





Sociedad la constitución de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en hipoteca. Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán constituir a favor de terceros prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en hipoteca. **Veinticinco.** Aceptar en favor de la Sociedad la constitución de fideicomisos sobre bienes inmuebles, herencias o cuotas determinadas de ellas; aceptar en favor de la Sociedad la constitución de usufructos y derechos de habitación sobre bienes inmuebles; y constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de servidumbres activas y pasivas. Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán constituir a favor de terceros fideicomisos sobre bienes inmuebles, herencias o cuotas determinadas de ellas, usufructos y derechos de habitación sobre bienes inmuebles de la Sociedad. **Veintiséis.** Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán otorgar, aceptar la constitución en favor de la Sociedad y alzar fianzas para garantizar obligaciones de terceros. **Veintisiete.** Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán pactar solidaridad pasiva y activa.

Veintiocho. Conferir y revocar mandatos especiales

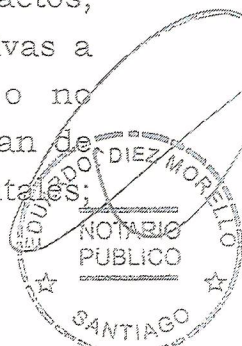
CARLOS



civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales.

Veintinueve. Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; representar a la Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, COMPIN y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo.

Treinta. Cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer y no hacer; dar, entregar y percibir. **Treinta y uno.** Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula. **Treinta y dos.** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Treinta y tres.** Convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Sociedad celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;





fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar cabidas y deslindes; fijar multas a favor o en contra de la Sociedad. Treinta y cuatro. Pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas, negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos ciertos, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones alternativas, facultativas, de género, divisibles, indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa. Treinta y cinco. Ejercitar todas las acciones y derechos que competan a la Sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, terminar y solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas. Previo acuerdo del Directorio de la Sociedad y con actuación conjunta de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, dichos mandatarios podrán renunciar las acciones que competan a la Sociedad, y en general, renunciar todos los derechos que competan a la Sociedad. Treinta y seis. Representar a la Sociedad ante las instituciones financieras y bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones financieras, tanto en moneda nacional como extranjera; depositar,



autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; entregar, colocar y retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos, sociedades financieras o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas o retirar fondos total o parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión; celebrar pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa; en general, celebrar cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera, nominada o no. Se deja expresa constancia que en ejercicio de esta facultad, se requerirá acuerdo previo del Directorio únicamente tratándose de operaciones que impliquen obligaciones para la Sociedad



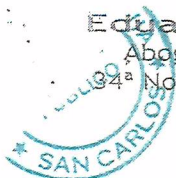


que excedan de las cien mil Unidades de Fomento o su equivalente en pesos o en cualquier otra moneda. En consecuencia, para operaciones que no excedan de la cantidad antes indicada, se requerirá únicamente actuación conjunta del Presidente del Directorio y del Gerente General de la Sociedad. En tales casos, dichos apoderados, actuando en la firma antes indicada, podrán especialmente, pero no limitado a, modificar los instrumentos de inversión de la cartera de inversiones de la Sociedad, o efectuar inversiones en nuevos instrumentos en las mejores condiciones financieras que se puedan pactar con la entidad de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que dichos apoderados podrán efectuar traspasos de fondos desde la cuenta corriente de la Sociedad hacia la cuenta corriente de la entidad relacionada Eléctrica Puntilla S.A., sin limitaciones de monto, ni requerimiento de acuerdo previo del Directorio. **Treinta y siete.** Girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, avalar y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio. En ejercicio de esta facultad se observará especialmente lo dispuesto en el número treinta y seis anterior. **Treinta y ocho.** Ejecutar

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34ª Notaría - Santiago de Chile



toda clase de actos de comercio exterior; representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación con la importación y exportación de mercaderías, con facultades para realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: (i) presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; (ii) contratar apertura de créditos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; (iii) tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; (iv) tramitar pólizas de embarque o transbordo; (v) solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación; (vi) autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad para operaciones de comercio exterior; (vii) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones, diligencias o trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que se confiere; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones, cualquier solicitud, declaración,





instrumento público o privado que se precise, o desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones de comercio exterior de la Sociedad. Treinta y nueve. Contratar y ejecutar toda clase de actos y operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios. En ejercicio de esta facultad se observará especialmente lo dispuesto en el número treinta y seis anterior. Cuarenta. Realizar inversiones en el exterior y retornar y liquidar el capital invertido y sus utilidades; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile; el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales. En ejercicio de esta facultad se observará especialmente lo dispuesto en el número treinta y seis anterior. Cuarenta y uno. Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras. Cuarenta y dos. Inscribir propiedad

Eduardo Díez Morello

Abogado - Notario Público

34ª Notaría - Santiago de Chile



intelectual; inscribir propiedad industrial, incluyendo marcas comerciales de toda especie, patentes de invención de todo tipo, modelos de utilidad, diseños industriales e invenciones de servicio; inscribir nombres de dominio; efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en materia de propiedad intelectual, industrial y nombres de dominio; deducir oposiciones en contra de y solicitar o demandar la nulidad de privilegios, inscripciones o registros de propiedad intelectual, industrial y nombres de dominio.

Cuarenta y tres. Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella.

Cuarenta y cuatro. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial o comunal, incluyendo el Comité de Inversiones Extranjeras, la Presidencia de la República, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Minería, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Planificación y Cooperación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Transportes,





Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, Servicios, Oficinas y demás instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial, el Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas. Tratándose de las declaraciones y pagos de impuestos que corresponda efectuar a la Sociedad, se deja expresa constancia que dichos actos podrán ser realizados por los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, en su calidad de tales, respectivamente, actuando individual y separadamente cada uno de ellos, independientemente del monto involucrado en dichas operaciones. Cuarenta y cinco. Solicitar y obtener para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Cuarenta y seis. Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,



especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo: (i) desistirse en primera instancia de la acción entablada; (ii) contestar demandas; (iii) aceptar la demanda contraria; (iv) absolver posiciones; (v) renunciar los recursos o los términos legales; (vi) transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; (vii) comprometer; (viii) otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; (ix) prorrogar competencia; (x) intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; (xi) proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad; y (xii) cobrar y percibir; solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera.





pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas. **Cuarenta y siete.** Actuando conjuntamente los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, podrán delegar en todo o en parte el presente poder en una o varias personas, y reasumirlo en cualquier momento.

i.2) Las facultades indicadas en el literal i.1) precedente, en los términos ahí señalados, podrán también ser ejercidas, por uno cualquiera de los señores directores de la Sociedad, distintos del Presidente del Directorio, o por el Gerente General de Eléctrica Puntilla S.A., actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores Presidente del Directorio o Gerente General de la Sociedad. En ausencia de los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, lo que no será necesario acreditar a terceros, los señores directores de la Sociedad, distintos del Presidente del Directorio, y el señor Gerente General de Eléctrica Puntilla S.A., actuando siempre dos de ellos conjuntamente y anteponiendo el nombre de la Sociedad a su firma, podrán representar a la Sociedad con las mismas facultades otorgadas a los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, y en los mismos términos indicados en el literal i.1) anterior. **i.3)** Los apoderados clase B, actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase A, y anteponiendo el nombre de la Sociedad a su firma, podrán representar a la Sociedad



con las mismas facultades otorgadas a los señores Presidente del Directorio y Gerente General de la Sociedad, y en los mismos términos indicados en el literal i.1) anterior. El Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda dejar constancia que los nuevos poderes Clase A y B otorgados en el presente instrumento se entenderán conferidos desde la fecha en que sea reducida a escritura pública, en todo o parte, la presente Acta. El Directorio acordó por unanimidad dejar constancia en este acto que el cargo de Presidente de Directorio de la Sociedad es ejercido actualmente por el señor Pablo José Pérez Cruz y el cargo de Gerente General de la Sociedad es ejercido actualmente por el señor Eduardo Morel Montes. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad dejar constancia en este acto que son actualmente directores de la Sociedad, además de su Presidente antes indicado, los señores Antonio Bascuñán Valdés, Emilio Cousiño Valdés, Harry Fleege Tupper, Javier Hurtado Cicarelli, José Benguria Donoso y Camilo Larraín Sánchez. Por su parte, el cargo de Gerente General de Eléctrica Puntilla S.A. es actualmente ejercido por el señor Alejandro Paul Gómez Vidal. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad dejar constancia que el cargo de Gerente de Proyecto de la Sociedad es ejercido actualmente por don Ricardo Weber Fonck, el cargo de Gerente Comercial de Eléctrica Puntilla S.A., es ejercido actualmente por el señor Juan José Chávez De la Fuente y el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo es ejercido actualmente por don Sebastián Escobar Cruchaga. La cesación en el cargo de cualquiera de dichos directores, Presidente, Gerente General, Gerente de Proyectos de





Sociedad, Gerente General de Eléctrica Puntilla S.A., Gerente de Administración y Finanzas de la Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo y/o Gerente Comercial de Eléctrica Puntilla S.A. y la designación de quien ocupe posteriormente el respectivo cargo en su reemplazo se incluirá en el acta de directorio correspondiente, cuya parte pertinente será reducida a escritura pública. Lo anterior no obstará a la mantención de la estructura de poderes de la Sociedad antes indicada, la que se mantendrá vigente, salvo acuerdo expreso en contrario adoptado por el Directorio de la Sociedad. **V.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acuerda otorgar poderes suficientes a don Alejandro Gómez Vidal, a don Pablo José Pérez Cruz y/o a don Guillermo José Aldunate Fernández, para que cualquiera de ellos indistintamente reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta, así como se faculta asimismo, al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca la presente acta, a solicitar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones al margen en los Registros Públicos del Conservador de Bienes Raíces competente. No habiendo más materias que tratar, y siendo las catorce horas, se levanta la sesión. **Antonio Bascuñán Valdés Director. Camilo Larraín Sánchez Director. Javier Hurtado Cicarelli Director. José Benguría Donoso Director Emilio Cousiño Valdés Harry Fleege Tupper Director Pablo José Pérez Cruz Presidente Alejandro Gómez Vidal Gerente General".** **CONFORME** el acta copiada precedentemente del Libro respectivo, que he tenido a la vista y he devuelto al compareciente interesado. En comprobante y previa

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile



lectura firma.- Di copia fiel de su original.- Doy Fe.
REPERTORIO N°



GUILLERMO JOSE ALDUNATE FERNANDEZ



UTILIZADA



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL
INTERESADO.

San Carlos,

10 MAR 2016

JACK BEHAR SARAVIA
Notario Público



[Handwritten signature]